

CONSTANCIA. Agosto 18 de 2021. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda Fijación -Alimentos para Mayores- para resolver, sobre su admisión o no; sin pronunciamiento de la parte demandante. Rad. 2021-266.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2021-266 00 (VS. Alimentos Mayor)

A Despacho de nuevo la presente demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – FIJACION ALIMENTOS PARA MAYORES - promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIA NOHEMI OCAMPO ALARCON en contra del señor JOSE HERNEY LOPEZ OSPINA, La cual se RECHAZARÁ por los siguientes motivos:

Por auto del 04 de agosto de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia y se señaló uno a uno con precisión los defectos de que adolece la misma y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsanara, so pena de rechazo. El término venció el 12 de agosto de 2021 sin ningún pronunciamiento de la parte interesada al respecto.

Es decir la parte actora hizo caso omiso a la inadmisión de la demanda y no corrió la misma, dando cumplimiento a los requisitos contenidos en el artículo 82 y 368 y siguientes del CGP, en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es:

-No expresó con precisión y claridad lo que se pretende ni aclaró los hechos en forma indicada, además no fue íntegramente como se advirtió, según lo dispuesto en el art. 82 ibidem.

-Tampoco allegó la prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad conforme a lo dispuesto en el numeral 1. del artículo 40 de la Ley 640 de 2001, ni las pruebas pertinentes para la fijación de alimentos para mayor.

La actora no cumplió con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, que actualmente nos rige en el marco del estado de emergencia en que se encuentra el país y otros (no corrigió poder, ni indicó la dirección de los canales digitales de todos los intervinientes en el proceso, ni envió la copia de la demanda y anexos a la parte demandada, etc.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – FIJACION ALIMENTOS PARA MAYORES - promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIA NOHEMI OCAMPO ALARCON en contra del señor JOSE HERNEY LOPEZ OSPINA, por los motivos expuestos.

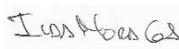
SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la solicitante sin necesidad de desglose.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 144 el 19 de agosto de 2021.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaría</p>
